



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: Levantamiento Cautelar No. L-2021-001-00

Previo a iniciar el trámite del artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, se dispone:

Secretaría indague la ubicación del expediente ejecutivo promovido por Marco Antonio Rocha en contra de Soledad Pinzón de Martínez en todos los archivos de esta Sede Judicial.

En caso de no hallarse rinda un informe al respecto.

Notifíquese y cúmplase.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: Levantamiento Cautelar No. L-2021-002-00

Previo a iniciar el trámite del artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, se dispone:

Secretaría indague la ubicación del expediente ejecutivo promovido por Clara Núñez Ramírez en contra de Jairo Sáenz Saavedra en todos los archivos de esta Sede Judicial.

En caso de no hallarse rinda un informe al respecto.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ



34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: Levantamiento Cautelar No. L-2020-007-00

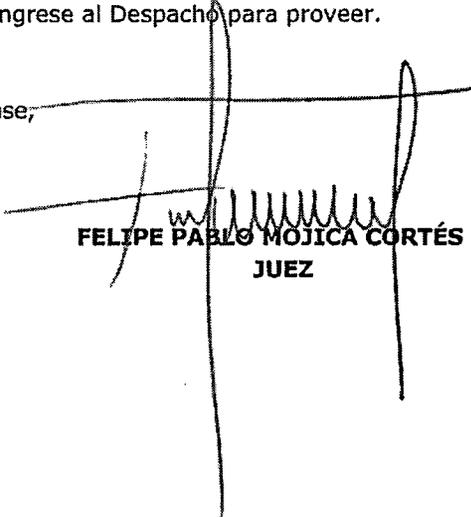
Téngase en cuenta el informe secretarial y la comunicación allegada por parte de Archivo Central – adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá D.C – Cundinamarca manifestando que el expediente de la referencia no fue hallado, de acuerdo al artículo 597 numeral 10º del Código General del Proceso, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR a solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto de la anotación No. 06 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-372915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte -, en el proceso ejecutivo de Banco Colpatría y de la Costa contra Agrupación de vivienda el diamante Ltda. (Antes Barrera Martínez Pardo Ltda.), Jorge Martínez Gómez y María Cristina Piedrahita de Martínez.

SEGUNDO: Secretaría proceda a fijar el aviso de que trata el precepto por un término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido el término ingrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase;


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: Levantamiento Cautelar No. L-2020-006-00

Téngase en cuenta el informe secretarial y la comunicación allegada por parte de Archivo Central – adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá D.C – Cundinamarca manifestando que el expediente de la referencia no fue hallado, de acuerdo al artículo 597 numeral 10º del Código General del Proceso, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR a solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto de la anotación No. 06 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-372915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte -, en el proceso ejecutivo de Banco Colpatria y de la Costa contra Agrupación de vivienda el diamante Ltda. (Antes Barrera Martínez Pardo Ltda.), Jorge Martínez Gómez y María Cristina Piedrahita de Martínez.

SEGUNDO: Secretaría proceda a fijar el aviso de que trata el precepto por un término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido el término ingrese al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RAD. 2020-005

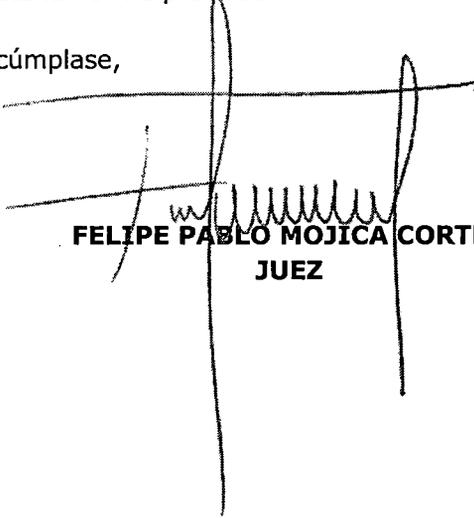
Levantamiento Medida cautelar

Teniendo en cuenta que no se halló el expediente en que se decretó la medida, el Despacho, de conformidad con el artículo 597 numeral 10º del C.G.P,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto de la anotación No. 5 del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-832861.

SEGUNDO: SECRETARÍA proceda a fijar el aviso por el término veinte (20) días de que trata la norma precitada.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

20

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RAD. 2020-004

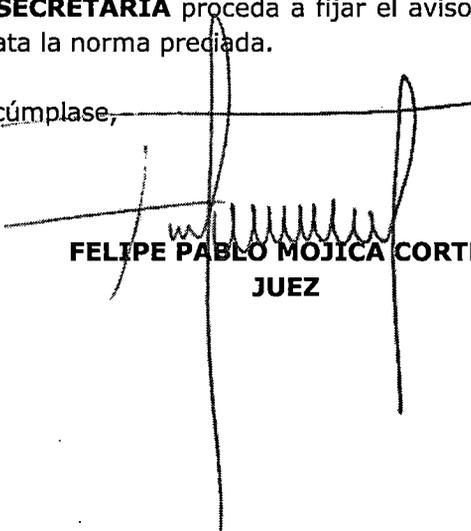
Levantamiento Medida cautelar

Teniendo en cuenta que no se halló el expediente en que se decretó la medida, el Despacho, de conformidad con el artículo 597 numeral 10º del C.G.P,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto de la anotación No. 5 del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-1148415.

SEGUNDO: SECRETARÍA proceda a fijar el aviso por el término veinte (20) días de que trata la norma precitada.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ